



Act. Mauricio E. Bonilla Lupp

VALUACIÓN ACTUARIAL DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
CONFORME A LA NIF-D3, DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD,
INDEMNIZACIÓN LEGAL Y PENSIONES POR JUBILACIÓN AL 31
DE DICIEMBRE DE 2023.



COMISIÓN DE VIVIENDA DEL
ESTADO DE SINALOA

VICAM 711. VILLA CALIFORNIA

Cel: 644-998-8258

mbonilla@asesoriaactuarial.com.mx

www.asesoriaactuarial.com.mx

Ciudad Obregón Sonora a 09 de octubre de 2024.

**COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA
LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO
DIRECTOR GENERAL**

En relación a la solicitud de nuestros servicios presentado en días pasados, adjunto se servirá encontrar El Estudio de Valuación Actuarial al 31 de diciembre de 2023, para la determinación del monto de recursos requeridos para el cumplimiento de la obligación del pago de Pensiones a los trabajadores de esa Comisión; así como las Valuaciones Actuariales correspondientes para determinar el Costo Neto del Periodo por los pasivos generados por la Prima de Antigüedad e Indemnización Legal

Para llevar a cabo el Estudio completo, se procedió a dividir en 3 Valuaciones, anexos a este documento, donde las primeras dos, que refiere a los pasivos laborales que la Comisión tiene con sus empleados al pago por Prima de Antigüedad e Indemnización Legal; la tercera consiste en la Valuación Actuarial del Plan de Pensiones para los empleados, conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, al 31 de diciembre del 2023, y con eso para determinar si las aportaciones actuales son suficientes para hacer frente al pago de las pensiones por Jubilación.

Ahora bien, los Pasivos Laborales se estimaron bajo los lineamientos de las Norma de Información Financiera D-3 de Beneficios a los empleados, el cual son las disposiciones que tienen como objetivo establecer las normas para el reconocimiento contable al 31 de diciembre de 2023, de los beneficios que, para este caso, la Comisión otorgue a todos sus empleados, así como otras provisiones relativas.

Las hipótesis actuariales, demográficas, así como las económico-financieras, son objetivas y coherentes entre sí.

Es importante comentar, que estas obligaciones están regidas por la Ley Federal de Trabajo.

Las Valuaciones Actuariales son un recurso con soporte matemático, donde se utilizan las variables de edad, sexo, antigüedad y salario de cada trabajador, para estimar a futuro los costos que puedan tener dichos pasivos.

A continuación, se describe el objetivo y resultados de cada una de las Valuaciones, con la finalidad de que la toma de decisiones sea la adecuada y soportada con la información aquí presentada.

I. PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Basándose en lo que dicta la Ley Federal de Trabajo, en su artículo 162, dice:

Artículo 162.- Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:

- I. La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios;
- II. Para determinar el monto del salario, se estará a lo dispuesto en los artículos 485 y 486;
- III. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;
- IV. Para el pago de la prima en los casos de retiro voluntario de los trabajadores, se observarán las normas siguientes:
 - a) Si el número de trabajadores que se retire dentro del término de un año no excede del diez por ciento del total de los trabajadores de la empresa o establecimiento, o de los de una categoría determinada, el pago se hará en el momento del retiro.
 - b) Si el número de trabajadores que se retire excede del diez por ciento, se pagará a los que primeramente se retiren y podrá diferirse para el año siguiente el pago a los trabajadores que excedan de dicho porcentaje.

Esta Valuación Actuarial se realizó a todos los empleados, dando un total de 41, al 31 de diciembre de 2023 y obteniéndolos siguientes resultados a destacar, como que el promedio de edad que está por encima del promedio general con 42.3 años, no así la antigüedad, que tiene promedio de 4.3 años; con esto resulta un Costo Neto del Periodo es de 47,424.36 de pesos, que representa el 0.57% de la nómina anual.

La vida laboral promedio que tiene el grupo corresponde a 24.0 años, con lo que nos arroja una Obligación Máxima para este período un poco más de 799 mil pesos.

Por la información proporcionada, se presume que esta prestación no está de todo claro que se entregue cuando sale algún empleado de la Comisión, ya que a pesar que hubo 9 bajas, no se tiene ningún pago por dicho concepto en el periodo de Estudio.

II. INDEMNIZACIÓN LEGAL

De igual forma los artículos de la Ley Federal de Trabajo, que refieren al pago de Indemnización a los empleados son los siguientes:

Artículo 48.- El trabajador podrá solicitar ante la Autoridad Conciliadora, o ante el Tribunal si no existe arreglo conciliatorio, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario, a razón del que corresponda a la fecha en que se realice el pago, observando previamente las disposiciones relativas al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 684-A y subsiguientes.

.....

Artículo 50.- Las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior consistirán:

I. Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados; si excediera de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de veinte días por cada uno de los años siguientes en que hubiese prestado sus servicios;

II. Si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados; y

III. Además de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, en el importe de tres meses de salario y el pago de los salarios vencidos e intereses, en su caso, en los términos previstos en el artículo 48 de esta Ley.

Con los mismos parámetros de edad y antigüedad, de la Valuación Actuarial anterior, el Costo Neto del Periodo corresponde a 179,023.58 pesos, el cual representa un 2.15% de la nómina anual.

Cabe señalar que no se proporcionaron pagos que hayan efectuado por este concepto para el periodo en estudio, por lo que se supone que la Comisión, no los cubre como debería, ya que como se indicó en párrafos anteriores, la responsabilidad está indicada en la Ley Federal de Trabajo.

III. PLAN DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Partiendo del artículo 18 del Capítulo II de la Ley de Pensiones del Estado de Sinaloa, cumpliendo así lo establecido en el artículo 2 de la misma Ley, se realiza la Valuación Actuarial que proporcionará el soporte financiero para el pago de las Pensiones por Jubilaciones en el futuro.

En razón a lo antes descrito, y teniendo mas información al respecto, se Valúo Actuarialmente la Contingencia de éstos empleados para determinar el costo que pudiese tener la Comisión con respecto al pago de esta prestación; sin embargo cabe aclarar, que dicha obligación se subroga al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, por lo que ésta es la que pagaría dichos compromisos

El trabajador tendrá derecho a la pensión por jubilación cuando haya cumplido sesenta y cinco años o más de edad y veinticinco o más años de cotización al Instituto.

El trabajador que habiendo cotizado 25 años o más y que haya cumplido 60 años de edad, tendrá derecho a una pensión por vejez o edad avanzada.

La pensión por invalidez se otorgará cuando el trabajador quede imposibilitado

Con los parámetros antes mencionados, se efectúa la Valuación Actuarial para determinar si las aportaciones actuales son suficientes para hacer frente al Pasivo para el pago de pensiones, ya sea por cumplir los requisitos de Jubilación, Vejez o por Edad avanzada, así como en el caso de sufrir invalidez.

Así, se determino que el empleado que pudiera tramitar su pensión sería hasta dentro de 11 años, donde 18 son del sexo masculino y 23 mujeres, los cuales representan un costo de nomina anual de 7.9 millones de pesos.

Por lo que respecta a las aportaciones que efectua la Comisión, actualmente tienen un superavit del 13.81%, que significa que las aportaciones que hace la Comisión son suficientes para hacer frente al Pasivo por dicho compromiso.

Ahora bien, el presente análisis es efectuado de manera particular a dicha Comisión, ya que en realidad las aportaciones que realiza al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, se deberán de agregar las de las demás Instituciones y Ente Públicos, que tienen el mismo convenio o similar al que soporta la Ley de Pensiones del Estado de Sinaloa, ya que es ella la que pagará las pensiones, una vez que se cumplan los requisitos establecido para dicho fin.



Act. Mauricio E. Bonilla Lupp

IV. COMENTARIOS FINALES

Es importante señalar que las Valuaciones Actuariales aquí presentadas, le dan al Organismo una visión de lo que son los Pasivos Laborales, que si bien, por costumbre o desconocimiento de los derechos que tienen los empleados ante la Ley de Federal de Trabajo, no los han venido pagado, con esto La Comisión puede incluir en su presupuesto las partidas correspondientes de Prima de Antigüedad e Indemnización Legal, para que, en caso de surgir algún evento el Organismo tenga el recurso para hacerle frente.

Por lo que respecta al Plan de Pensiones, se reitera que al estar subrogado, La Comisión no tiene obligación de pagarla.

Por lo que se refiere al Costo Neto del periodo corresponde a:

Prima de Antigüedad	47,424.36
Indemnización Legal	179,023.58
Total	226,447.94

En caso hipotético de cierre o venta del Organismo, se tendría que afrontar con:

Prima de Antigüedad	821,419.64
Indemnización Legal	1'995,619.56
Total	2'817,039.20



Act. Mauricio E. Bonilla Lupp

CERTIFICACION ACTUARIAL

El presente reporte presenta los resultados de la Valuación Actuarial al cierre del ejercicio de 2023, con los requerimientos señalados en la nueva Norma de Información Financiera NIF-D3 "Beneficios a los empleados", emitida por el consejo Mexicano la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF).

El método de financiamiento y las hipótesis actuariales utilizadas en la presente valuación cumplen con los principios y practicas actuariales generalmente aceptadas de acuerdo con las disposiciones emitidas en el Boletín de Observancia Obligatoria para la Valuación de Pasivos Contingentes y a las Guías Actuariales 1 y 2 del Colegio Nacional de Actuarios, A.C. y de la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C.

Los supuestos utilizados en esta valuación actuarial permiten estimar, de manera razonable, el valor presente del Monto de las obligaciones derivadas del Plan Conjuntamente, con el comportamiento esperado de eventos futuros que afectan directamente al mismo.

Para la elaboración de este reporte nos hemos basado en la información personal y financiera proporcionada por la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa. La valuación Actuarial contenida en este reporte ha sido preparada, revisada y certificada por el suscrito, haciendo constar que cuenta con Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública con Número 017-895421.

ACT. MAURICIO EDUARDO BONILLA LUPP
CEDULA PROFESIONAL 017-895421

mbonilla@asesoriaactuarial.com.mx

[/AdaAsesoría](https://www.facebook.com/AdaAsesoría)

[@Mauri1956](https://www.instagram.com/Mauri1956)

Vicam 711, Cp. 85038
Cd. Obregón, Son, Mx
WhatsApp: 644 998 8258